



EUROCEP

Formación para el empleo

cursos & oposiciones

Campus Virtual

QUÉ ES UNA OPOSICIÓN

A menudo hablamos de las oposiciones y el acceso a la función pública pero, ¿sabemos realmente cuáles son los pasos que deben darse para llegar a convertirse en empleado público? Veamos brevemente el proceso.

Todas las Administraciones están obligadas a anunciar públicamente las necesidades de personal que tienen, y se publica en boletines y diarios oficiales, según el ámbito territorial de la Administración correspondiente. Ese anuncio se llama **OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO**, y normalmente se publica en el primer trimestre del año.

En esa oferta de empleo se detallan la cantidad de puestos a cubrir dentro de la Administración convocante, pero aún no pueden inscribirse los aspirantes. Sólo es un aviso de las necesidades de personal que hay.

Debe tenerse en cuenta que en las Administraciones no sólo trabajan funcionarios de carrera, sino que también hay personas contratadas en régimen laboral (personal laboral), para las que también se convocan procesos con reglas muy similares a las de los funcionarios.

Todo el proceso de selección del personal que trabajará para la Administración se rige por unas reglas que se establecen en las **BASES DE LA CONVOCATORIA**. En ellas se detallan requisitos que deben cumplirse, las tasas que habrán de abonarse para poder inscribirse y la forma de pago, los temas que deben ser conocidos por los aspirantes, cómo serán las pruebas que deberán superarse (si serán exámenes tipo test, de desarrollo, si hay pruebas físicas, médicas...), en qué orden se desarrollarán, si es necesario superar un curso específico y un período de prácticas...

Estas bases son establecidas por la Administración que convoca las plazas, y si bien puede mantenerlas de un año para otro, también pueden ser modificadas; así pasó el pasado mes de noviembre de 2011 con las oposiciones a profesores. Por tanto, hay que estar pendiente de posibles cambios. Cuando se publican las bases, aún no pueden inscribirse los aspirantes.

Los aspirantes pueden inscribirse para el correspondiente proceso selectivo a partir del día siguiente de la publicación en el BOE de la **CONVOCATORIA**. Y, habitualmente, habrá un plazo de 20 días para ello. Las bases establecerán los documentos que deben ser aportados en el momento de inscripción, forma de abono de las tasas correspondientes... No se admiten aspirantes que se presenten pasado este plazo.

Pasado este plazo, se publican las **LISTAS PROVISIONALES** de admitidos y excluidos, a fin que se comprueben posibles erratas y se resuelvan pequeños problemas que pudieran haberse dado en las inscripciones, dando a los aspirantes un plazo de 10 días para presentar sus alegaciones y subsanar sus defectos.

Luego llegan las **LISTAS DEFINITIVAS** de admitidos y excluidos, con las personas que la Administración considera oficialmente aspirantes en el proceso. La **FECHA DE EXAMEN**, y el lugar, se anuncia con cualquiera de estas dos listas.

Comienza en este punto lo que conocemos popularmente como **OPOSICION**. En esta fase se realiza el **PROCESO SELECTIVO**, que comprende la totalidad de los exámenes y pruebas a superar (de conocimientos, psicotécnicos, físicas, médicas...). Los resultados de estos exámenes también se publican, en la forma que las bases establezcan. Si se trata de un proceso en que se valorarán méritos y puntos, se les



EUROCEP

Formación para el empleo

cursos & oposiciones

Campus Virtual

considerarán sólo a quienes aprueben los exámenes. Dentro del proceso selectivo se incluyen, en caso que se hayan establecido en las bases de la convocatoria, el curso específico y el período de prácticas.

Quienes superen el proceso selectivo verán su nombre publicado oficialmente en el **NOMBRAMIENTO** como funcionario, o serán llamados a ocupar su puesto en otra de las categorías de empleados públicos, según el tipo de puesto al que se hayan presentado, conforme se establezca en las bases de la convocatoria.

Los funcionarios de carrera deben realizar el **ACTO DE ACATAMIENTO** de la Constitución y del resto de ordenamiento jurídico y **TOMAR POSESIÓN** de su puesto en el plazo que se les haya concedido para ello.

Esperamos que esta explicación haya servido para aclarar alguna duda a quien pudiera tenerla.